

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****RESOLUCIÓN ARP/1119/2017, de 18 de mayo, por la que se convocan las ayudas a la cooperación para el fomento de cadenas cortas y mercados locales en el marco del Programa de desarrollo rural de Catalunya 2014-2020 (operación 16.04.01) correspondientes al ejercicio 2017-2018 (ref. BDNS 347583).**

De acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, el Programa de desarrollo rural de Catalunya para el periodo de programación 2014 a 2020 (PDR), con el visto bueno previo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2014, y aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de ejecución C(2015) 5325 final, de 28 de julio, modificada por la Decisión de ejecución C(2015) 9760 final, de 18 de diciembre, y por la Decisión de ejecución C(2016) 5998 final, de 16 de septiembre, prevé en la medida fomento de las cadenas cortas y los mercados locales la operación 04.16.01, ayudas destinadas a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución corta y mercados locales y para las actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales.

El Reglamento delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, completa el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, e introduce disposiciones transitorias, y el Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Estas ayudas dan respuesta a la prioridad 3 Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y la comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario, y el foco área Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria mediante los regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales, establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Por otra parte, el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, establece disposiciones para mejorar la coordinación de la ejecución de los fondos de la Unión Europea con incidencia en el enfoque estratégico en el ámbito del desarrollo rural.

Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones establecido en el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

El Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, atribuye en el artículo 3.13.8 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de la industria agroalimentaria y de alimentación al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Decreto 270/2013, de 23 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, en su artículo 39, dispone, entre otras, como funciones de la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias, planificar y supervisar las actuaciones de ordenación, fomento y promoción de los productos agroalimentarios de calidad y/o con menciones de calidad, la artesanía alimentaria, ferias, mercados, certámenes de productos agroalimentarios, red de agrotiendas y los hábitos de consumo de productos alimenticios, así como desarrollar líneas de actuación en materia de comercialización y distribución de productos alimenticios y de los pequeños establecimientos agroalimentarios en el mundo rural.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar la venta de proximidad mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, a propuesta de la Dirección

CVE-DOGC-B-17143062-2017

General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas destinadas a la cooperación para el fomento de cadenas cortas y mercados locales de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/71/2017, de 2 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la cooperación para el fomento de cadenas cortas y mercados locales en el marco del Programa de desarrollo rural de Cataluña desde 2014 hasta 2020 (operación 16.04.01). (DOGC núm. 7363 de 5.05.2017).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses, que computa desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

3. Las ayudas previstas en esta Orden, por un importe total de 1.000.000 euros tienen carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de desarrollo rural de Cataluña 2014-2020, y como crédito anticipado son a cargo de las partidas presupuestarias AG06/D/482000100/6130 y AG06/D/782000010/6130 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2018, dotadas con un importe máximo de 285.000,00 euros cada una, lo que supone un total del 57% de la financiación de estas ayudas. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del DARP para 2018.

El resto de financiación, 430.000,00 euros, corre a cargo del fondo FEADER, lo que representa el 43% de la financiación de estas ayudas a cargo de las partidas AG06/D/482000100/6130 FAGFEADER y AG06/D/782000010/6130 FAGFEADER.

4. Las personas beneficiarias deben realizar y pagar las actuaciones objeto de las ayudas desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta el 31 de marzo de 2018, ambos incluidos, y justificarlas ante el DARP antes del 1 de mayo de 2018.

5. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Promoción de la Calidad Agroalimentaria.

6. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias.

A tales efectos, se nombra una comisión de valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por el/la subdirector/a general competente en calidad agroalimentaria, el/la subdirector/a general competente en agricultura y el/la jefe/a del Servicio de Promoción de la Calidad Agroalimentaria.

7. El plazo máximo para emitir la resolución en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Catalunya (<http://tauler.seu.cat>) será de 4 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

8. Contra la resolución del director o la directora general de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

CVE-DOGC-B-17143062-2017

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se podrá interponer en el plazo de tres meses a contar a partir de la fecha en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

9. Las ayudas concedidas a las personas físicas por importe superior a 1.250,00 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 6.000,00 euros se publicarán, además, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

10. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

11. Estas ayudas cofinanciadas con el FEADER se tramitan de acuerdo con las funciones de organismo pagador que establece el Decreto 393/2006, de 17 de octubre, por el que se constituye y se regula la organización y el funcionamiento del organismo pagador de las ayudas financiadas por el FEAGA y el FEADER (DOGC núm. 4743, de 19.10.2006).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 18 de mayo de 2017

Meritxell Serret i Aleu

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(17.143.062)